FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA Y RADICACIÓN
No. RAD. ENTRADA: 025491
HORA: 07 ABR 2026
GUÍA No.
ESPACIO PARA LA RESPUESTA O TRÁMITE
No. RAD. SALIDA:
FECHA DOCUMENTO:

Bogotá, D. C. 24 de marzo de 2026

Señor General
WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO
Director General de la Policía Nacional
Carrera 59 # 26-21
Centro Administrativo Nacional
Bogotá, D. C.
dipon.jefat@policia.gov.co

Asunto: Segunda prórroga del Convenio de Asociación entre la Fundación Amigos del Teatro Mayor y la Policía Nacional de Colombia–Dirección de Bienestar Social y Familia.

Respetado señor General,

En representación de la Fundación Amigos del Teatro Mayor, le extiendo un cordial saludo y le manifiesto, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima segunda del Convenio de Asociación CON-DIBIE-2024-3, suscrito entre las Partes el 22 de mayo de 2024, el interés de prorrogar nuevamente su término de vigencia, por un (1) año adicional, es decir, del 22 de mayo de 2026 al 21 de mayo de 2027. Lo anterior, teniendo en consideración que el 21 de mayo de 2026 finaliza la primera prórroga convenida por las Partes el 22 de mayo de 2025.

Durante su ejecución, el Convenio ha generado un impacto positivo en el enriquecimiento cultural de los funcionarios de la Policía Nacional y sus familias, quienes han participado en las distintas iniciativas y espacios promovidos en el marco de esta alianza, lo que evidencia el cumplimiento del objeto establecido en el mismo, consistente en "aunar esfuerzos para la promoción de la cultura y las artes escénicas, así como la realización conjunta de proyectos, programas y actividades culturales, optimizando los recursos físicos, programáticos y logísticos".

Por otro lado, consideramos necesario incorporar en la prórroga a suscribirse la aclaración de que el descuento previsto en el Convenio se hará efectivo de acuerdo con la disponibilidad de sillas para cada evento de la programación, de conformidad con la política de descuentos de los Teatros que se encuentre vigente.

Agradecemos la atención prestada a la presente y quedamos atentos a su respuesta.

Atentamente,

YANETH SUÁREZ ACERO
C.C. N.° 51.812.827
Representante legal
Fundación Amigos del Teatro Mayor
OLB

GS-2026-002160-OFPLA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA DE PLANEACIÓN
GRUPO GESTION DE CONVENIOS

GS-2026- /OFPLA-GECON - 20.1

Bogotá D.C., 07 ABR 2026

Señora brigadier general
CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO
Directora de Bienestar Social y Familia
Calle 44 # 50-51 4to piso
Bogotá

Asunto: alcance a solicitud de prórroga del convenio suscrito con la Fundación Amigos del Teatro Mayor

En atención a la comunicación oficial GE-2026-025497-DIPON, donde se da a conocer la intención de prórroga por un (1) año del convenio CON-DIBIE-2024-3, firmado con la Fundación Amigos del Teatro Mayor, cuyo objeto es *"aunar esfuerzos para la promoción de la cultura y las artes escénicas, así como realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades culturales, optimizando los recursos físicos, presupuestales y logísticos"*, respetuosamente me permito solicitar a mi general, tenga a bien estudiar la posibilidad de disponer el envío de la siguiente documentación, con el fin de emitir el concepto correspondiente, así:

- Concepto jurídico respecto a la prorroga por parte del jefe de asuntos jurídicos de la unidad.
- Concepto del supervisor del citado convenio, quien deberá evaluar institucionalmente la viabilidad, conveniencia y pertinencia de realizar la prórroga, contemplando los aspectos administrativos, financieros y legales, validando el cumplimiento de obligaciones por parte de la entidad.

Lo anterior, se solicita con el fin de analizar la viabilidad de la materialización de la prórroga, atendiendo lo establecido en el numeral 2.4 y 2.4.1. del procedimiento 1DE-PR-0018 *'gestión de convenios en la Policía Nacional'*.
Atentamente,

Teniente Coronel **JUAN SEBASTIAN GOMEZ RESTREPO**
Jefe Oficina de Planeación (E)
Administrador Policial I.P. 4209

Elaboró: C. LUCY [illegible] - OFICINA OFPLA-GECON

Revisó: C. MARY [illegible] - OFICINA OFPLA-GECON

Fecha de elaboración: 27/03/2026
Ubicación: Y:\GECON\GS\Convenios

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9585
atide.geconv@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-DE-0001
VER: 7

Actualización: 28/05/2025

GS-2026-012538-DIBIE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
GRUPO FORTALECIMIENTO SOCIO - FAMILIAR

ARAPS-GRUFO - 20.1

Bogotá D.C., 16 de abril de 2026

Señor (a) brigadier general
CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO
Director (A) de Bienestar Social y Familia
Calle 44 #50-51 can
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto prorroga No2 del convenio de asociación con particulares CON-DIBIE-2024-3 entre Teatro Mayor y PONAL-DIBIE

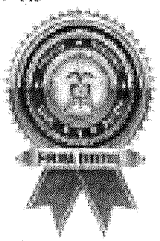
Respetuosamente, me dirijo a mi General, afín de informarle que desde el Área de Apoyo Psicosocial se han efectuado las coordinaciones administrativas correspondientes para la suscripción de la segunda prórroga del convenio de asociación CON-DIBIE-2024-3, acuerdo inscrito e iniciado el 22 de mayo de 2024, cuya vigencia inicial fue de un año (hasta el 22 de mayo de 2025). Dicho convenio tiene por objeto "aunar esfuerzos para la promoción de la cultura y las artes escénicas, así como desarrollar conjuntamente proyectos, programas y actividades culturales, mediante la optimización de los recursos físicos, programáticos y logísticos".

La presente iniciativa se fundamenta en el notable impacto positivo registrado durante la ejecución del convenio, que ha contribuido de manera significativa al enriquecimiento cultural de los funcionarios de la Policía Nacional, sus familias y los estudiantes de los colegios ubicados de la ciudad de Bogotá adscritos a la Dirección de Bienestar Social y Familia, quienes han participado activamente en los programas, actividades y eventos enmarcados en el programa social EL TEATRO, "Cien Mil Niños al Mayor".

Cabe resaltar que la realización de la prórroga se encuentra estipulada en la cláusula décima segunda de la minuta del acuerdo jurídico, la cual establece la posibilidad de renovar el convenio en las mismas condiciones y por períodos de un (1) año, siempre que exista un acuerdo entre las partes con un mínimo de un (01) mes de anticipación.

Atentamente,

...



Firmado digitalmente por:
Nombre: Julian Felipe Cetina Rodriguez
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Jefe Area Apoyo Psicosocial
Cédula: 1032377724
Título: Administrador Policial
Dependencia: Area Apoyo Psicosocial
Unidad: Direccion Bienestar Social Y Familia
Correo: julian.cetina@correo.policia.gov.co
18/04/2026 5:19:00 p. m.

Anexo: no

calle 44# 50-51 can
Teléfono:

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
GRUPO ASUNTOS JURIDICOS

GS-2026-011590-DIBIE – ASJUD – 10.2

Bogotá, D.C. 13 de abril del 2026

Señora teniente coronel
SONIA MILENA BÁEZ CARVAJAL
Jefe Grupo Planeación
Dirección de Bienestar Social y Familia
Calle 44 No 50 51 Piso 4
Bogotá D.C

Asunto: respuesta comunicación oficial Nro. GS-2026-011500-DIBIE.

Respetuosamente me permito remitir a mi coronel el concepto jurídico, en atención a la solicitud del asunto, donde se indica: *"Con toda atención, me permito solicitar al señor mayor emitir el concepto jurídico para efectuar la prórroga No. 2 del convenio de asociación con particulares, (CON-DIBIE-2024-3), suscrito entre la Fundación Amigos del Teatro Mayor y la Policía Nacional de Colombia-Dirección de Bienestar Social y Familia. Dicho convenio fue celebrado el 22/05/2024 por un término inicial de un (1) año y prorrogado en una (1) ocasión hasta el 22/05/2026."*

En ese orden se informa a mi coronel, que la prórroga del convenio es jurídicamente viable, cumpliendo los siguientes requisitos:

- ✓ El convenio debe estar vigente.
- ✓ Es necesario contar con la viabilidad emitida por el supervisor del convenio, quien deberá motivar y sustentar las razones que justifiquen la realización de la prórroga.
- ✓ Solicitud y aceptación de la prórroga por parte de la Fundación Amigos del Teatro Mayor Nit. 890912395-7.
- ✓ Realizar el trámite de prórroga con una antelación de dos (2) meses a la fecha final de ejecución del convenio.
- ✓ Dar aplicación a lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA del convenio Nro. CON-DIBIE-2024-3, la cual señala:

  ***"CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. El término de duración del convenio será de un (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción.*

  ***Parágrafo:** el convenio podrá renovase en las mismas condiciones y por periodos de un (1) año, previo acuerdo de las partes por lo menos con un (1) mes de anticipación; así mismo, si alguna de las partes informa, de forma escrita, a la otra su voluntad de no continuar con el convenio, dicha decisión deberá ser notificada con mínimo un (1) mes de antelación a la terminación del periodo y no generará indemnización alguna. En caso de requerirse documentos adicionales o actualizar*

la información de alguna de las Partes, éstas deberán solicitarlos y entregarlos dentro del mes previo a la renovación."

Con los anteriores presupuestos, se debe materializar el documento consensual de prórroga del convenio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.6.2.3 del apéndice Nro. 3 de la Resolución Nro. 00090 de 2018.

Finalmente, se aclara que el presente concepto no es de obligatorio cumplimiento y/o ejecución, de conformidad con lo señalado en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que define el alcance de los conceptos emitidos en respuesta a las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo, así: "(...) Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución. (...)"

Atentamente

Mayor **CARLOS EMILIO MUNIVE PACHECO**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos
T.P 178.493 del C.S. de la J.

Elaboró: PRS20 César Rodríguez Avendaño
DIBIE-ASJUD

Fecha de elaboración: 13/04/2026
Ubicación: Documentos/jurídica/2026

Calle 44 50 51 Piso 4
Teléfono: 5189559
dibie.asjud@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 08:25:12
Recibo No. AA26886606
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A268866062DF5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR
Nit: 890912395 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No.	S0043724
Fecha de Inscripción:	31 de diciembre de 2012
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	27 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Av Calle 170 No.67-51
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	obeltran@teatromayor.com
Teléfono comercial 1:	3779820
Teléfono comercial 2:	3779840
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Av Calle 170 No.67-51
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	obeltran@teatromayor.com
Teléfono para notificación 1:	3779820
Teléfono para notificación 2:	3779840
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 08:25:12
Recibo No. AA26886606
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A268866062DF5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 2 de mayo de 1997 de Gobernación de Antioquia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2012, con el No. 00218850 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Fundación denominada FUNDACION CINE COLOMBIA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 40 del 4 de diciembre de 2012 de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2012, con el No. 00218855 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de FUNDACION CINE COLOMBIA a FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR.

Por Acta No. 40 de la Junta Directiva del 4 de diciembre de 2012, inscrita el 31 de diciembre de 2012 bajo el Número 00218855 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Medellín a la ciudad de Bogotá D.C.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Fundación es una institución sin ánimo de lucro que tiene por objeto y finalidad la ayuda al mejoramiento de las condiciones sociales, educativas, cívicas y culturales y en general propender por el bienestar del pueblo y con tal fin busca los medíos y métodos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 08:25:12
Recibo No. AA26886606
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A268866062DF5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conducentes a su empeño bien sea por sí misma o en colaboración o conexión con otras entidades o personas destinadas al servicio de la comunidad. En cumplimiento de su objeto, la fundación podrá adelantar los siguientes actos. (I) Adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes, limitarlos o gravarlos, (II) Intervenir en toda clase de operaciones financieras, tales como, dar o recibir dinero en mutuo, con o sin interés, dando o recibiendo las garantías del caso, sin que ello llegue a configurar intermediación financiera, (III) Adquirir y enajenar a cualquier título interés o partes sociales, o acciones en sociedades de cualquier especie, (IV) Constituir cauciones reales o personales en garantía de obligaciones que contraiga la fundación; (V) Participar en licitaciones y concursos públicos y privados o en contrataciones directas; (VI) Celebrar contratos de trabajo, transporte, seguros, mandato con o sin representación, fiducia mercantil, cuentas en participación, realizar operaciones de comercio nacional e internacional, así como representar, agenciar y distribuir toda clase de bienes y servicios, relacionados con el objeto principal, realizar o prestar asesorías y en general, celebrar, ejecutar, desarrollar y en general desempeñar las funciones y ejecutar los actos o celebrar los contratos de naturaleza civil, comercial o laboral, que fueren necesarios o conducentes al logro de su objeto, conforme a las leyes colombianas. La fundación no desarrollara las actividades propias de las instituciones de educación formal, ni las propias de las entidades de seguridad social ni del sector salud. Actividades comprendidas en el objeto. Para el cabal cumplimiento de su objeto la fundación podrá desarrollar las siguientes actividades: 3.1. Promover y desarrollar programas y proyectos culturales que apunten al fomento de las artes y a la formación de audiencias. 3.2. Llevar a cabo la gestión y operación de entidades de carácter cultural y artístico, así como realizar todos los actos que tiendan a tal fin. 3.3. Desarrollar acciones para la construcción, dotación, operación y funcionamiento de equipamientos culturales entre los que se destacan los teatros mayor y estudio del centro cultural biblioteca pública Julio Mario Santo Domingo. 3.4. Convocar y vincular, en beneficio de los teatros mayor y estudio del centro cultural biblioteca pública julio mano santo domingo, a terreros interesados en su desarrollo, tales como: promotores, mecenas, protectores, patrocinadores y benefactores con quienes podrá integrar una organización o coordinar la realización de programas participativos. 3.5. Canalizar y gestionar recursos de fuente nacional o extranjera aplicables al desarrollo de su objeto, para lo cual podrá realizar los actos jurídicos necesarios para tal

fin. 3.7. Desarrollar estrategias y campañas de comunicación destinadas a la divulgación y promoción de los teatros mayor y estudio del centro cultural biblioteca pública Julio Mario Santo Domingo y de los proyectos que en ellos se llevan a cabo. 3.8. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de actividades o eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento de su objeto. 3.9. Todas las acciones que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas, directamente a mediante contratos con terceras personas.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Fundación tendrá un director ejecutivo que será su Representante Legal, nombrado para periodos de tres (3) años, reelegible indefinidamente. El Director Ejecutivo podrá ser miembro de la Junta Directiva. El Director Ejecutivo de la fundación tendrá un (1) suplente elegido por la Junta Directiva, el cual lo reemplazará en sus faltas, absolutas o temporales. El Director Ejecutivo suplente podrá ser miembro de la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

1. Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la fundación y dirigir sus actividades según los estatutos y las orientaciones dadas por la Junta Directiva. 2. Informar permanentemente a la Junta Directiva sobre el cumplimiento de sus funciones y el desempeño de la fundación. 3. Convocar a la Junta Directiva. 4. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la fundación. 5. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los planes y programas que vaya a realizar la fundación y llevar a cabo los aprobados. 6. Realizar los actos y celebrar los contratos necesarios, convenientes y relacionados con el objeto de la fundación y ordenar todos los pagos a cargo de la misma, según las autorizaciones previas que se requieran por la ley, los estatutos, los reglamentos y la Junta Directiva. 7. Constituir apoderados para delegar en ellos funciones previstas en este artículo. 8. Previa autorización de la Junta Directiva, comprar, vender o gravar bienes inmuebles. 9. Previa autorización de la Junta Directiva, celebrar actos o contratos que se relacionen directamente con el giro ordinario de las actividades de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 08:25:12
Recibo No. AA26886606
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A268866062DF5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la fundación, tales como contratación de artistas, su alojamiento, transporte, producción y logística de eventos o espectáculos cuyo valor exceda la suma equivalente a Quinientos (500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. 10. Previa autorización de la Junta Directiva, celebrar los actos o contratos que no se relacionen directamente con el giro ordinario de las actividades de la fundación, cuando su valor exceda la suma equivalente de Cien (100) Salarios mínimos mensuales legales vigentes. 11. Proveer los empleos de la fundación y contratar, cuando sea necesario, los servicios profesionales independientes de personas naturales o jurídicas para adelantar los objetivos de la fundación. 12. Rendir informes a la Junta Directiva. 13. Presentar a la Junta Directiva los estados financieros y balances de la fundación. 14. Presentar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos a la Junta Directiva para su visto bueno. 15. Servir como conducto regular de comunicación entre la Junta Directiva y los miembros de la fundación. 16. Velar porque los empleados de la fundación cumplan sus deberes y obligaciones e imponerles, de acuerdo con el reglamento interno las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. 17. Las demás que le señale la Junta Directiva, los estatutos y la ley.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 82 del 1 de noviembre de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de noviembre de 2024 con el No. 00386434 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Ejecutivo	Yaneth Suarez Acero	C.C. No. 51812827

Por Acta No. 66 del 21 de febrero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2019 con el No. 00317667 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 08:25:12
Recibo No. AA26886606
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A268866062DF5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Director Ejecutivo Suplente	Olga Lucia Beltran Nieto	C.C. No. 52084994

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Luis Felipe Arrubla Marin	C.C. No. 79783627
Miembro Junta Directiva	Gonzalo Antonio Cordoba Mallarino	C.C. No. 19443004
Miembro Junta Directiva	Beatriz Davila De Santo Domingo	C.C. No. 20196070

Por Acta No. 40 del 4 de diciembre de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2012 con el No. 00218853 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Gonzalo Antonio Cordoba Mallarino	C.C. No. 19443004

Por Acta No. 42 del 8 de marzo de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2013 con el No. 00226495 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Beatriz Davila De Santo Domingo	C.C. No. 20196070

Por Acta No. 74 del 31 de octubre de 2022, de Junta Directiva,

inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2023 con el No. 00366211 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Luis Felipe Arrubla Marin	C.C. No. 79783627

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 81 del 9 de agosto de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2024 con el No. 00385702 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BDO AUDIT S.A.S. BIC	N.I.T. No. 860600063 9

Por Documento Privado No. sinnum del 2 de enero de 2026, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de enero de 2026 con el No. 00399851 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Maria Paula Cardona Tovar	C.C. No. 1000719833 T.P. No. 349270-T

Por Documento Privado del 18 de septiembre de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2024 con el No. 00385716 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Andersson Jair Malaver	C.C. No. 1023942888 T.P.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 08:25:12
Recibo No. AA26886606
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A268866062DF5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Vergara No. 266793-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 40 del 4 de diciembre de 2012 de la Junta Directiva	00218855 del 31 de diciembre de 2012 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

CERTIFICAS ESPECIALES

Los Actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 31 de diciembre de 2012, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el Numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 08:25:12
Recibo No. AA26886606
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A268866062DF5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9007
Actividad secundaria Código CIIU: 9008
Otras actividades Código CIIU: 9499, 7310

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 12.518.258.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9007

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta

a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 08:25:12
Recibo No. AA26886606
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A268866062DF5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.812.827**

SUAREZ ACERO

APELLIDOS

YANETH

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **26-ABR-1966**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

02-JUL-1984 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00180251-F-0051812627-20090922 0016411450A 1 1210107722

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de abril de 2026, a las 08:46:07, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8909123957
Código de Verificación	8909123957260429084607

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de abril de 2026, a las 09:16:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	51812827
Código de Verificación	51812827260429091626

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295069703

PIB
09:14:26

Bogotá DC, 29 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR identificado(a) con NIT número 8909123957:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295067709

PIB
08:51:28

Bogotá DC, 29 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YANETH SUAREZ ACERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51812827:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:02:37 AM horas del 29/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **51812827**

Apellidos y Nombres: **SUAREZ ACERO YANETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/04/2026 09:22:00 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **51812827** y Nombre: **YANETH SUAREZ ACERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139167741** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 51812827 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/04/2026 11:04 AM

Código Verificación: **93HL8U6GZC**

Válida hasta: **15/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:35:27 horas del 30/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **51812827,** Apellidos y Nombres **SUAREZ ACERO YANETH**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL** , con NIT **830042321-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
GRUPO PLANEACION DIBIE

DIBIE-PLANE - 12.1

Bogotá D.C., 21 de abril de 2026

Señor coronel
HERNANDO ANTONIO VALLEJO VALENCIA
Jefe oficina de Planeación
Carrera 59 26 - 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta comunicado GS-2026-002160-OFPLA

De manera atenta, me permito solicitar al señor coronel, se sirva emitir el concepto correspondiente respecto a la prórroga No. 2 del convenio de asociación con particulares, (CON-DIBIE-2024-3), suscrito entre la Fundación Amigos del Teatro Mayor y la Policía Nacional de Colombia-Dirección de Bienestar Social y Familia. Dicho convenio fue celebrado el 22/05/2024, por un término inicial de un (1) año y prorrogado en una (1) ocasión hasta el 22/05/2026.

El objeto del convenio se concretó en los siguientes términos:

"*Aunar esfuerzos para la promoción de la cultura y las artes escénicas, así como realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades culturales, optimizando los recursos físicos, programáticos y logísticos.*"

La ejecución del convenio presenta un porcentaje de avance del 96% en cumplimiento de los compromisos adquiridos. Esta solicitud se soporta en los siguientes documentos:

• Concepto del supervisor del convenio:

En Comunicación oficial GS-2026-012538-DIBIE del 16/04/2026, el Área de Apoyo Psicosocial de esta unidad, valora la viabilidad, conveniencia y pertinencia institucional de la prórroga, considerando los aspectos administrativos, técnicos y legales, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de las entidades. En dicho documento se indica:

"*(...) desde el Área de Apoyo Psicosocial se han efectuado las coordinaciones administrativas correspondientes para la suscripción de la segunda prórroga.(...)*"

"*(...) La presente iniciativa se fundamenta en el notable impacto positivo registrado durante la ejecución del convenio, que ha contribuido de manera significativa al enriquecimiento de la cultura de los funcionarios de la Policía Nacional, sus familias y los estudiantes de los colegios ubicados en la ciudad de Bogotá adscritos a la Dirección de Bienestar Social y Familia, quienes han participado activamente en los programas, actividades y eventos enmarcados en el programa social EL TETRO, "Cien Mil Niños al Mayor" (...)*"

• Concepto jurídico respecto a la prórroga:

Por parte del Grupo de Asuntos Jurídicos, mediante Comunicación Oficial GS-2026-011590-DIBIE, el jefe de esta dependencia emite el siguiente concepto:

"(...) la prórroga del convenio es jurídicamente viable, cumpliendo los siguientes requisitos:

- ✓ *El convenio debe estar vigente.*
- ✓ *Es necesario contar con la viabilidad emitida por el supervisor del convenio, quien deberá motivar sustentar las razones que justifiquen la realización de la prórroga.*
- ✓ *Solicitud y aceptación de la prórroga por parte de la Fundación Amigos del Teatro Mayor Nit 890.912.395-7*
- ✓ *Realizar el trámite de Prórroga con una antelación de dos (2) meses a la fecha final de ejecución del convenio*
- ✓ *Dar aplicación a lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA del convenio CON-DIBIE-2024-3, la cual señala*

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El termino de duración del convenio será de un (01) año contado a partir de la firma.

Parágrafo: el convenio podrá renovase en las mismas condiciones y por periodos de un (1) año, previo acuerdo de las partes por lo menos con un (1) mes de anticipación; así mismo, si alguna de las partes informa, de forma escrita, a la otra su voluntad de no continuar con el convenio, dicha decisión deberá ser notificada con mínimo un (1) mes de antelación a la terminación del periodo y no generará indemnización alguna. En caso de requerirse documentos adicionales o actualizar la información de alguna de las Partes, éstas deberán solicitarlos y entregarlos dentro del mes previo a la renovación.

Con los anteriores presupuestos, se debe materializar el documento consensual de prórroga del convenio, de acuerdo con lo establecido en el 1.6.2.3 del apéndice Nro. 3 de la resolución Nro. 00090 de 2018. (...)".

La presente solicitud se formula en observancia de los lineamientos previsto en los numerales 2.4 y 2.4.1 del procedimiento 1DE-PR-0018, "Gestión de convenios en la Policía Nacional", los cuales disponen la obtención de los conceptos de viabilidad previo a la autorización de prórrogas o modificaciones contractuales.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Claudia Susana Blanco Romero
Grado: Brigadier General
Cargo: Director (A) De Bienestar Social Y Familia
Cédula: 52359689
Título: Administrador Policial
Dependencia: Direccion Bienestar Social Y Familia
Unidad: Direccion Bienestar Social Y Familia
Correo: claudia.blanco@correo.policia.gov.co
22/04/2026 11:01:57 a. m.

Anexo: si

calle 44 # 50- 51 can
Teléfono: 3102168103
dible.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
AREA DIRECCIONAMIENTO DE RECURSOS
GRUPO GESTION DE CONVENIOS

ADREC-GECON - 20.1

Bogotá D.C., 23 de abril de 2026

Señora brigadier general
CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO
Directora de Bienestar Social y Familia
Calle 44 # 50-51 4to piso
Bogotá

Asunto: concepto a solicitud de prórroga del convenio suscrito con la Fundación Amigos del Teatro Mayor

En atención a la comunicación oficial GS-2026-012986-DIBIE, donde se da a conocer la intención de prórroga por un año hasta el 22/05/2027 del convenio CON-DIBIE-2024-3, firmado con la Fundación Amigos del Teatro Mayor, respetuosamente me permito informar a mi general, que la Oficina de Planeación considera factible la realización de la prórroga, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes, así:

1. Análisis a la conveniencia y pertinencia de la citada prórroga por parte del supervisor mediante oficio Nro. GS-2026-012538-DIBIE.

2. Viabilidad jurídica GS-2026-011590-DIBIE.

Generalidades del convenio, prórroga:

UNIDAD QUE SUSCRIBE EL CONVENIO	Dirección de Bienestar Social y Familia		
NOMBRE DE LA ENTIDAD CON LA CUAL SE SUSCRIBE EL CONVENIO	Fundación Amigos del Teatro Mayor		
VALOR DEL CONVENIO	Sin erogaciones		
FECHA INICIO	22/05/2024	**FECHA FINAL**	22/05/2026
OBJETO:			
"Aunar esfuerzos para la promoción de la cultura y las artes escénicas, así como realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades culturales, optimizando los recursos físicos, programáticos y logístico".			
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN EN TIEMPO	96%		
PRÓRROGA SOLICITADA:	1 año hasta el 22/05/2027		

En ese sentido, la unidad deberá continuar con el trámite de modificación atendiendo los lineamientos establecidos en el Apéndice 0003 de la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018 y el procedimiento 1DE-PR-0018 *"gestión de convenios en la Policía Nacional"*. Finalmente, dejar

constancia de lo actuado e ingresar los registros correspondientes en el *"Sistema de Información para el Registro, Seguimiento y Control de Convenios Institucionales – SIRCI"*.

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Hernando Antonio Vallejo Valencia
Grado: Coronel
Cargo: Jefe Oficina De Planeacion
Cédula: 75147364
Título: Administrador Policial T.P 147
Dependencia: Oficina De Planeacion
Unidad: Oficina De Planeacion
Correo: hernando.vallejo1432@correo.policia.gov.co
25/04/2026 2:37:42 p. m.

Anexo: no

Carrera 59 26 - 21 CAN
Teléfono: 5159930
ofpla.gecon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
GRUPO PLANEACION DIBIE

DIBIE-PLANE - 12.1

Bogotá D.C., 29 de abril de 2026

Señor mayor
CARLOS EMILIO MUNIVE PACHECO
Jefe Asuntos Juridicos
calle 44 # 50-51 can
Bogotá D.C.

Asunto: revisión y aprobación de la minuta de la prórroga No. 2 del convenio CON-DIBIE-2024-3

De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar al señor mayor, adelantar la revisión y aprobación de la minuta de la prórroga No. 2 del convenio de asociación con particulares, (CON-DIBIE-2024-3), suscrito entre la Fundación Amigos del Teatro Mayor y la Policía Nacional de Colombia-Dirección de Bienestar Social y Familia. Dicho convenio fue celebrado el 22/05/2024 por un término inicial de un (1) año y prorrogado en una (1) ocasión hasta el 22/05/2026.

El objeto del convenio quedó establecido en los siguientes términos:

"*Aunar esfuerzos para la promoción de la cultura y las artes escénicas, así como realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades culturales, optimizando los recursos físicos, programáticos y logísticos.*".

Lo anterior se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en el comunicado oficial GS-2026-002531-OFPLA, mediante el cual se considera factible la realización de la prórroga en los siguientes fundamentos así: análisis a la conveniencia y pertinencia de la citada prórroga por parte del supervisor mediante oficio GS-2026-012533-DIBIE, viabilidad jurídica GS-2026-011590-DIBIE.

Así mismo se indicó que, para la continuidad del trámite, se debe atender los lineamientos establecidos en el Apéndice 0003 de la Resolución 00090 de 2018 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional*" y el procedimiento 1DE-PR-0018 "*Gestión de Convenios de la Policía Nacional*", específicamente en lo dispuesto en su numeral 2.4.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Sonia Milena Baez Carvajal
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Jefe Planeacion
Cedula: 37727467
Titulo: Especialista En Servicio De Policia
Dependencia: Grupo Planeacion Dibie
Unidad: Direccion Bienestar Social Y Familia
Correo: sonia.baez@correo.policia.gov.co
29/04/2026 9:44:46 a. m.

Anexo: si

calle 44 # 50- 51 can
Telefono: 3102168103
dibie.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co